PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Gerencia General

"Año de la Universalización de la Salud"

Firmado digitalmente por CUCHO ESPINOZA Mariano Augusto FAU 20159981216 soft
Cargo: Gerente General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.12.2020 06:41:29 -05:00

Lima, 18 de Diciembre del 2020

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000631-2020-GG-PJ

VISTOS:

El Informe N° 000309-2020-GRHB-GG-PJ, de fecha 09 de diciembre de 2020, emitido por la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar, referente a la propuesta de dejar sin efecto las Resoluciones Administrativas Nros. 599-2010-GG-PJ de fecha 04 de noviembre de 2010, 600-2010-GG-PJ de fecha 04 de noviembre de 2010, 558-2014-GG-PJ de fecha 28 de octubre de 2014 y 643-2014-GG-PJ de fecha 04 de diciembre de 2014, y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, el artículo 46° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que el referido Poder del Estado tiene la rectoría de los Sistemas Administrativos, con excepción del Sistema Nacional de Control; en ejercicio de la rectoría es responsable de reglamentar y operar los sistemas administrativos, aplicables a todas las entidades de la Administración Pública, independientemente de su nivel de gobierno y con arreglo a la Ley del Procedimiento Administrativo General. Esta disposición no afecta la autonomía de los organismos constitucionales, con arreglo a la Constitución Política del Perú y a sus respectivas leyes orgánicas, en concordancia con lo señalado, el artículo 5° del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la Dirección General de Presupuesto Público es el ente rector y ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y tiene las funciones de programar, dirigir, coordinar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, así como emitir las directivas y normas complementarias pertinentes.

SEGUNDO: Que, la Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012- EF, dispone, entre otros, en la Administración Pública, en materia de gestión de personal, que está prohibida la recategorización y/o modificación de plazas, que se orienten al incremento de remuneraciones, por efecto de la modificación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP y/o del Presupuesto Analítico de Personal - PAP. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente literal genera la nulidad de la

Firmado digitalmente por ANDRADE AURIS Juan Alberto FAU 20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.12.2020 06:27:19 -05:00

Firmado digitalmente por SARAVIA MUNAYCO Gilberto FAU 20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.12.2020 01:57:07 -05:00

Firmado digitalmente por CHUMPITAZ DIAZ Pedro Martin FAU 20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.12.2020 00:17:09 -05:00

acción de personal efectuada, sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario de la Entidad, así como de su Titular.

TERCERO: Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo 1442; Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, establece entre otros, que la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos se implementa como parte del subsistema de gestión de la compensación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, a que se refiere el literal e) del artículo 5° del Decreto Legislativo Nº 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, y tiene por finalidad contribuir a la asignación y utilización eficientes de los fondos públicos, a través de la implementación de la Planilla Única de Pago y otros instrumentos, garantizando la sostenibilidad y responsabilidad fiscal.

CUARTO: Que, el artículo 6° de la referida Ley, establece entre otros, que la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, como órgano competente en materia de compensaciones económicas, que forma parte del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, es la encargada de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, y que tiene dentro de sus funciones, en forma exclusiva y excluyente administrar el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público, siendo la única autorizada para crear registros de plazas o puestos, conceptos y montos establecidos en el Catálogo Único de Conceptos de Ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público.

QUINTO: Que, en base a todo lo expuesto, la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar emite el Informe N° 000309-2020-GRHB-GG-PJ, haciendo de conocimiento que la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, ahora Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas ha observado los registros solicitados en el Aplicativo Informático para el registro centralizado de planillas y de datos de los Recursos Humanos del Sector Público sobre las conversiones de plazas del Decreto Legislativo N° 276 al Decreto Legislativo N° 728, habiéndole comunicado, a través del Oficio Nº 2346-2018-EF/53.0, que los cambios de régimen laboral de Plazas Presupuestadas bajo los alcances del Régimen Administrativo del Decreto Legislativo N° 276, en Plazas Presupuestadas bajo los alcances del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, en el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público, son inviables en virtud a la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, la cual establece prohibición al incremento de remuneraciones para el personal nombrado y contratado bajo los regímenes laborales y especiales aplicables en el Sector Público, no estando exceptuada de la referida restricción

Firma Digital
Firmado digitalmente por ANDRADE AURIS Juan Alberto FAU 20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.12.2020 06:27:19 -05:00

Firma Digital
Firmado digitalmente por SARAVIA MUNAYCO Gilberto FAU 20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.12.2020 01:57:07 -05:00

Firma Digital
Firmado digitalmente por CHUMPITAZ DIAZ Pedro Martin FAU 20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.12.2020 00:17:09 -05:00

la Unidad Ejecutora Gerencia General del Poder Judicial; consecuentemente, lo dispuesto en las Resoluciones Administrativas Nos. 599 y 600-2010-GG-PJ, 558 y 643-2014-GG-PJ, desde el año 2019 ya no se aplica en el Poder Judicial.

SEXTO: Que, conforme a lo dispuesto en las leyes de presupuesto del Sector Público de los últimos años, la vigente aprobada mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019, y la correspondiente al año 2021 aprobada mediante Ley N° 31084, mantienen la prohibición, del reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento, entre otros, para el personal nombrado y contratado bajo los regímenes laborales y especiales aplicables en el Sector Público, permitiendo al Poder Judicial el ingreso y/o nombramiento de magistrados, así como la contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda.

SÉTIMO: Que, siendo ello así, y verificando que los conceptos remunerativos de cada cargo bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, y Decreto Legislativo N° 728 contienen diferentes conceptos remunerativos, siendo las de este último régimen superior al otro, por lo tanto, efectuar estas conversiones generarían incremento de remuneraciones, las cuales no cuentan con financiamiento aprobado en la Ley de Presupuesto vigente, más aún existe la prohibición de recategorización y/o modificación de plazas, que se orienten al incremento de remuneraciones, por efecto de la modificación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP y/o del Presupuesto Analítico de Personal – PAP, su incumplimiento genera la nulidad de la acción de personal efectuada, sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario de la Entidad, así como de su Titular; en tal sentido, estas conversiones no podrían realizarse en nuestros instrumentos de gestión como son el CAP Provisional, PAP y consecuentemente no se puede modificar los registros que figuran en el Aplicativo Informático para el registro centralizado de planillas y de datos de los Recursos Humanos del Sector Público.

OCTAVO: Que, dentro del marco de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, la Norma Técnica N° 001-2018-SGP y la aplicación de la Resolución Administrativa N° 233-2019-CE-PJ, en virtud a la recomendación efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar, y habiéndose verificado que se cumplen con los supuestos señalados en el artículo 214.1.4 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, se recomienda **dejar sin efecto** las Resoluciones Administrativas Nros. 599-2010-GG-PJ de fecha 04 de noviembre de 2010, 600-

Firma Digital
Firmado digitalmente por ANDRADE AURIS Juan Alberto FAU 20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.12.2020 06:27:19 -05:00

Firma Digital
Firmado digitalmente por SARAVIA MUNAYCO Gilberto FAU 20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.12.2020 01:57:07 -05:00

Firma Digital
Firmado digitalmente por CHUMPITAZ DIAZ Pedro Martin FAU 20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.12.2020 00:17:09 -05:00

2010-GG-PJ de fecha 04 de noviembre de 2010, 558-2014-GG-PJ de fecha 28 de octubre de 2014 y 643-2014-GG-PJ de fecha 04 de diciembre de 2014.

NOVENO: Que, en ese sentido, contando con la propuesta efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar y la evaluación de la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por Resolución Administrativa N° 251-2016-CE-PJ, de fecha 05 de octubre de 2016, en uso de las atribuciones conferidas a la Gerencia General del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO las siguientes Resoluciones Administrativas:

- **N° 599-2010-GG-PJ de fecha 04 de noviembre de 2010;**
- **N° 600-2010-GG-PJ de fecha 04 de noviembre de 2010;**
- **N° 558-2014-GG-PJ de fecha 28 de octubre de 2014; y,**
- **N° 643-2014-GG-PJ de fecha 04 de diciembre de 2014;** a través de las cuales se dispuso que las plazas de los auxiliares jurisdiccionales y administrativos, presupuestadas bajo los alcances del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, que queden vacantes por motivos de cese, renuncia, fallecimiento y destitución, se convertirán en forma permanente a plazas bajo los alcances del Decreto Legislativo 728. En los casos de designación como Magistrados Supernumerarios y/o Cargos de Confianza (en tanto dure su designación) y por suspensión sin goce de haber por el Órgano competente, se convertirán de manera temporal bajo los alcances del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Secretaría General de la Gerencia General del Poder Judicial la notificación de la presente resolución a la Corte Suprema de Justicia de la República, Oficina de Control de la Magistratura, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar y a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional del Poder Judicial para su difusión.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Firma Digital
Firmado digitalmente por ANDRADE AURIS Juan Alberto FAU 20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.12.2020 06:27:19 -05:00

Firma Digital
Firmado digitalmente por SARAVIA MUNAYCO Gilberto FAU 20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.12.2020 01:57:07 -05:00

Firma Digital
Firmado digitalmente por CHUMPITAZ DIAZ Pedro Martin FAU 20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.12.2020 00:17:09 -05:00

09802358 18/12/2020 20:10